OTRO SI ACLARATORIO No 1 A LA CESION No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-030-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO.

No. Contrato	**FDLSC-CPS-030-2023**
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRAMITAR LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO EN LA PROYECCIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS CITADAS ETAPAS, DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EL PLAN DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Nombre del Contratista	**MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO**
Identificación	1.121.869.723
Fecha de Suscripción	25 de enero de 2023
Plazo de Ejecución	6 meses
Fecha de Inicio	30 de enero de 2023
Fecha Terminación inicial	29 de julio de 2023
Valor inicial del contrato	$ 39.000.000

Entre los suscritos, de una parte, JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.703.083 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No.240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.869.723, y quien en adelante se denominará como la CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 030-2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el 17 de marzo de 2023, la Cesión No 1 al Contrato de prestación de servicios No. 030-2023, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRAMITAR LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO EN LA PROYECCIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS CITADAS ETAPAS, DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EL PLAN DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 39.000.000). **TERCERA. Que en la Cesión No 1 se indicó de manera errónea la identificación del cesionario como MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.057.570.562, s**iendo lo correcto MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO**,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.869.723. **SEXTA**: Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades

OTRO SI ACLARATORIO No 1 A LA CESION No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-030-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO.

de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente otro si aclaratorio No. 1, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** Que el nombre e identificación del cesionario es **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DELVASTO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.869.723. CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Otrosí aclaratorio hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-030-2023. **CLÁUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II como aprobación por las partes.

NOTA: Documento complementario al Contrato de Prestación de servicios No. 030 de 2023, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Estefanía Casallas Riaño – Abogada Contratación FDLSC
Reviso: Diego Fernando Rodríguez Vásquez -Abogad Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II